



PROVINCIA SANTO DOMINGO

Ayuntamiento del Municipio Santo Domingo Este

“Año de la Interacción y participación de los Municipales en las Ejecutorias del ASDE”

Resolución No.12 -15.

Considerando: Que el ayuntamiento constituye la entidad política administrativa básica del Estado dominicano, que se encuentra asentada en un territorio determinado que le es propio. Como tal, es una persona jurídica descentralizada, que goza de autonomía política, fiscal, administrativa y funcional, gestora de los intereses propios de la colectividad local, con patrimonio propio y con capacidad para realizar todos los actos jurídicos que fueren necesarios y útiles para garantizar el desarrollo sostenible de sus habitantes y el cumplimiento de sus fines en la forma y con las condiciones que la Constitución y las leyes lo determinen.

Considerando: Que el ayuntamiento es el órgano de gobierno del municipio y está constituido por dos órganos de gestión complementarios, uno normativo, reglamentario y de fiscalización que se denominará Concejo Municipal, y estará integrado por los regidores/as, y un órgano ejecutivo o sindicatura que será ejercido por el síndico/a, los cuales son independientes en el ejercicio de sus respectivas funciones y estarán interrelacionados en virtud de las atribuciones, competencias y obligaciones que les confiere la Constitución de la República y la ley que lo regula.

Considerando: Que los Alcaldes ejercen la representación ejecutiva conferida por ley a su investidura.

Considerando: Que la investidura de Alcalde está monolíticamente unida a la condición de persona, la cual posee derechos de realizar todas las actuaciones necesarias en el desempeño de su vida privada, siempre y cuando no sean contrarios a la Constitución y las leyes vigentes en la República Dominicana.

-Sigue al Dorso-

-Viene del Adverso-

Considerando: Que es facultad del Honorable Concejo Municipal, autorizar al Alcalde para ausentarse por más de 72 horas fuera del país.

Considerando: Que mediante comunicación No.054515, de fecha 20 de mayo de 2015, el honorable Alcalde, Lic. Juan De Los Santos, solicita autorización al honorable Concejo de Regidores, para viajar a la Ciudad de Miami, Estados Unidos de Norte América, con la finalidad de participar en la XXI Conferencia Interamericana de Alcaldes y Autoridades Locales, que se efectuara desde el día 16 al 21 de junio del año en curso.

Considerando: Que fue sometida al honorable Concejo de Regidores de este Ayuntamiento, la urgencia de la solicitud indicada precedentemente, la cual fue aprobada por este órgano.

Vista: La Constitución de la República Dominicana, de fecha 26 de octubre de 2010.

Vista: La Ley No.163-01, que crea la Provincia Santo Domingo, de fecha 2 de octubre de 2001.

Vista: La Ley No.176-07, del Distrito Nacional y Los Municipios, de fecha 17 de julio de 2007.

Vista: La solicitud de autorización suscrita por el **Lic. Juan De Los Santos**, en fecha 20 de mayo de 2015.

Vista: La solicitud de declaración de urgencia aprobada a unanimidad por el honorable Concejo Municipal.

-Sigue al Dorso-

-Viene del Adverso-

El honorable Concejo Municipal, actuando en virtud de las facultades que le confiere la Ley No.176-07 del Distrito Nacional y los Municipios;

RESUELVE:

Primero: Autorizar, como al efecto **autoriza,** al Señor Alcalde **Lic. Juan De Los Santos,** a viajar desde el día 16 al 21 de junio del presente año, para Participar en la XXI Conferencia Interamericana de Alcaldes y Autoridades Locales.

Segundo: Remitir, como al efecto **remite,** la presente Resolución a la Administración Municipal, para los fines de lugar.

Dada en la Sala de Sesiones **Dr. Ignacio Martínez H,** del Palacio Municipal **Dr. José Francisco Peña Gómez,** del ayuntamiento del Municipio Santo Domingo Este, a los veintidós (22) días del mes de mayo del año dos mil quince (2015).

LIC.EDITA SANDOVAL CARELA
Presidenta del Concejo Municipal
Ayuntamiento Santo Domingo Este

LICDA. ADALGISA GERMAN MARRERO
Secretaria del Concejo Municipal
Ayuntamiento Santo Domingo Este.